Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción

CONTRATO N° 20/2013

Entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, domiciliada en el Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Decano **Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **THYSSENKRUPP ELEVADORES SRL**, domiciliada en 25 de mayo y Rca. Francesa 1702, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Lina Mercedes Flores Riveros**, con Cédula de Identidad N° 953385, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la Contratación para "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;----------

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;----------

(d) La oferta del Proveedor; ----------

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;----------

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DECANATO FACULTAD DE INGENIERÍA

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*2*	*004*	*00*	*00*	*240*	*30*	*1*	*11*	*10.000.000*
2014	---	---	---	---	*240*	---	---	---	*10.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 255538.-----

Conforme al artículo 14 de la Ley 2051/03, la validez de la Contratación para el Ejercicio Fiscal 2014 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 02/2013 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL", convocado por la *Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción*. La adjudicación fue realizada según Resolución N°598/2013.--

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Oferente THYSSENKRUPP Elevadores S.R.L.			
		Unidad de medida	Cant.	Presentación	PRECIO UNIT. IVA INCLUIDO
Servicio de Mantenimientos preventivos mensual (mano de obra)					
1	Mantenimiento Preventivo Mensual	Unidad	1	Evento	660.000
Servicios de Mantenimientos correctivos eventuales (mano de obra) con provisión de Repuestos					
2	Llaves y fusibles en sala de máquina	Unidad	1	Evento	2.140.000
3	Motor de tracción y regulador de velocidad	Unidad	1	Evento	6.000.000
4	Máquina de Tracción	Unidad	1	Evento	2.500.000
5	Polea de tracción y desvío	Unidad	1	Evento	1.800.000
6	Freno (embolo, lonas, articulaciones)	Unidad	1	Evento	2.300.000
7	Corona y sinfín máquina	Unidad	1	Evento	2.500.000
8	Cuadro de comando	Unidad	1	Evento	10.000.000
9	Fusibles y conexiones	Unidad	1	Evento	800.000
10	Relés y llave	Unidad	1	Evento	850.000
11	Sala de máquinas	Unidad	1	Evento	1.500.000
12	Iluminación de cabina	Unidad	1	Evento	650.000
13	Botonera y señalizaciones de cabina	Unidad	1	Evento	1.500.000
14	Operador puertas y reglas de seguridad	Unidad	1	Evento	12.000.000
15	Techo de cabina	Unidad	1	Evento	1.800.000

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

16	Seguridades Electromecánicas	Unidad	1	Evento	3.000.000
17	Corredizas de cabina y contrapeso	Unidad	1	Evento	1.350.000
18	Aparato de seguridad	Unidad	1	Evento	850.000
19	Llaves IR, placas	Unidad	1	Evento	9.500.000
20	Cabina (placas, acrílicos, piso)	Unidad	1	Evento	1.800.000
21	Guías, braquetas y contrapeso	Unidad	1	Evento	800.000
22	Limitadores de curso	Unidad	1	Evento	650.000
23	Cadena o cabos de compensación	Unidad	1	Evento	850.000
24	Cabos de tracción y regulador	Unidad	1	Evento	4.000.000
25	Recorrido del ducto (pozo)	Unidad	1	Evento	1.320.000
26	Fechos hidráulicos y/o electromecánicos	Unidad	1	Evento	780.000
27	Puertas, carritos, dispositivos de arrastre	Unidad	1	Evento	685.000
28	Botoneras de piso y señalizaciones	Unidad	1	Evento	350.000
29	Pavimentos y nivelación	Unidad	1	Evento	4.500.000
30	Polea regulador y/o compensación	Unidad	1	Evento	300.000
31	Disyuntor Termo magnético In: 16A	Unidad	1	Evento	100.000
32	Interruptor diferencias residual 2 polos: 25a	Unidad	1	Evento	500.000
33	Fusibles NH	Unidad	1	Evento	125.000
34	Conductores	Unidad	1	Evento	500.000
35	Fondo de pozo y amortiguadores	Unidad	1	Evento	850.000
PRECIO TOTAL s/ PLANILLA DE OFERTA (G.)					**79.810.000**
TOTAL MONTO ADJUDICADO (G.)					**20.000.000**

Monto Máximo Total: Gs. 20.000.000 (Veinte millones de guaraníes).----------
Monto Mínimo Total: Gs. 10.000.000 (Diez millones de guaraníes).----------

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de diez millones de Guaraníes y el monto máximo es de veinte millones de Guaraníes.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la Suscripción del mismo hasta el 31/12/2014. La validez de la Contratación para el Ejercicio Fiscal 2014 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Campus Universitario – San Lorenzo – Facultad de Ingeniería UNA.----------

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

El Proveedor se responsabilizará de la prestación del servicio y de la eficiencia en la realización de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la realización de los servicios erróneos o incompletos.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: UOC FIUNA.----------

9. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.

9.1 El Proveedor, presentará a La Contratante, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Servicio y copia del certificado de cumplimiento tributario y certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de La Contratante, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013. Conforme al artículo 14 de la Ley 2051/03, la validez de la Contratación para el Ejercicio Fiscal 2014 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9.2 A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por ciento (2%) según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------

10. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).

10.1 La garantía que El Proveedor deberá extender a favor de La Contratante será la siguiente: ---

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato El Proveedor, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) de su valor, mediante una Declaración Jurada, que será entregada a mas tardar dentro de los diez días calendarios, siguientes a la firma del contrato, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Proveedor será motivo de rescisión del contrato.----------

10.2 La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si La Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable a El Proveedor, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por La Contratante y devuelta a El Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que El Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel 206.007 - 222-695

Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).

12.1 La Contratante, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art.59 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, así como también: ----------

a) Si El Proveedor por causas que le sean imputables, no provea los servicios dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Servicio.----------
b) Si El Proveedor, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
c) Si El Proveedor transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de La Contratante.----------

12.2 El Proveedor, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, y además: ----------

a) Si La Contratante incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.----------

12.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El Proveedor Y La Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:----------

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------
c) Incendios y desastres naturales. ----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato". ----------

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". ----

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay al día 07 del mes de Agosto del año 2013.

Lic. Lina Mercedes Flores Riveros
Proveedor
THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Contratante